

DICTAMEN 001/CFFP/21-07-2010

QUE EMITE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE LIQUIDACION DEL EXTINTO PARTIDO POLÍTICO ALIANZA POR GUERRERO.

A N T E C E D E N T E S

1. El cinco de octubre del año dos mil ocho en nuestro Estado, se llevó a cabo la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario de Diputados y los Ayuntamientos que conforman la Entidad Federativa, en un total de 81 Municipios y 28 Distritos Electorales, en el que participaron los partidos políticos: **Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza, Alternativa Socialdemócrata y Alianza por Guerrero**, además de las coaliciones denominadas “Juntos Salgamos Adelante” y “Juntos para Mejorar” la primera formada por los Partidos Convergencia y del Trabajo y la segunda por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, respectivamente.

2. Mediante Acuerdo **140/SE/12-10-2008**, se realizó y aprobó el cómputo estatal de la elección de diputados por el principio de representación proporcional en la elección ordinaria 2008 y se determinó, que toda vez que los partidos políticos **Alternativa Socialdemócrata y Alianza por Guerrero** no obtuvieron el 2% de la votación total emitida de la elección de Diputados por el principio referido, deberían de abstenerse de realizar pagos de obligaciones que hubiesen contraído con anterioridad a esta fecha; ello de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

3. En términos de lo que disponen los artículos 79 y 115 fracción VIII de la Ley antes invocada; con fecha treinta de diciembre del año dos mil ocho, La Junta Estatal de éste órgano colegiado procedió a emitir el dictamen **001/JE/30-12-2008**, el cual fue aprobado por el Consejo General de este Instituto, mediante resolución **001/SO/22-01-2009**, en el que se determina la pérdida y cancelación del registro de los **Partidos Políticos Alternativa Socialdemócrata y Alianza por Guerrero**, en virtud de no haber alcanzado el porcentaje requerido para conservar su acreditación y registro en ninguna de las elecciones celebradas en

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

el año 2008; así también se aprobaron los “*Lineamientos para la disolución, liquidación y destino del Patrimonio adquirido por el partido político estatal Alianza por Guerrero y el partido político nacional Alternativa Socialdemócrata, con recursos provenientes de financiamiento público local, que perdieron su registro y acreditación como institutos políticos ante el Instituto Electoral del Estado de Guerrero*”.

4. Mediante dictamen **001/CFFP/24-02-2009**, y acuerdo **032/SE/27-02-2009**, se determinaron diversas medidas tendentes a la ejecución del procedimiento de liquidación y destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos en proceso de liquidación; así también se aprobó la designación del visitador y liquidador recayendo dicho cargo en el Ciudadano **Enrique Justo Bautista**.

5. Con fecha dos de marzo de dos mil nueve, el Secretario General del Instituto y el visitador designado, en funciones de liquidador, se constituyeron en el domicilio del **Partido Alianza por Guerrero**, con el objeto de realizar la entrega-recepción de los activos, así como la documentación necesaria para hacer efectiva la trasmisión de las facultades de dominio sobre los mismos a favor del liquidador designado por este instituto, en términos del dictamen y acuerdo antes referidos; durante dicho acto, fueron entregados los bienes que constituyen su inventario de mobiliario y equipo, mismos que representan el total de bienes muebles reportados al cierre del último trimestre del 2008.

6.- Por oficio número 016/2010, de fecha veintiséis de marzo del año en curso, el Visitador-Liquidador envió su informe final a la Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público de este órgano colegiado, respecto del procedimiento de liquidación instaurado al extinto **Partido Alianza por Guerrero**; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el artículo 83, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, el partido político que hubiere perdido su registro o acreditación por cualquiera de las causas previstas en el artículo 78 del citado ordenamiento legal, se pondrá en liquidación y perderá su capacidad jurídica como tal, excepto para el cumplimiento de la obligación de rendir cuentas al Instituto Electoral, presentando los informes anuales y de campaña y en su caso, el pago de las sanciones a que se haya hecho acreedor como partido político. El

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Consejo General del Instituto emitirá la normatividad que regule el procedimiento de liquidación del patrimonio de los partidos políticos.

II.- Que en cumplimiento al artículo 83 párrafo segundo antes mencionado, el Consejo General de este Instituto aprobó los lineamientos para la disolución, liquidación y destino del patrimonio adquirido por el **Partido Alianza Guerrero**, con recursos provenientes de financiamiento público local, estableciendo el procedimiento a seguir por parte del visitador-liquidador encargado de la liquidación total del citado instituto político.

III.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley de la materia, mediante acuerdo 140/SE/12-10-2008, en su punto quinto, ordenó notificar a los partidos políticos Alternativa Socialdemócrata y **Alianza por Guerrero**, a efecto de que no realizaran pagos de obligaciones que hubieren contraído con anterioridad.

IV.- Que conforme al informe final presentado por el Visitador Liquidador, encargado del procedimiento de liquidación del Partido que se analiza, señaló que durante el periodo de prevención, comprendido a partir de la conclusión de los cómputos distritales y hasta el día veintidós de enero de dos mil nueve, ésta última, fecha en que se declaró la pérdida de la acreditación del citado instituto político ante este órgano electoral; dicho instituto político realizó diversos pagos de obligaciones contraídos con anterioridad, por lo que contravino lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado y el acuerdo 140/SE/12-10-2008, toda vez que durante dicho periodo de prevención, dicho partido sólo podía efectuar aquellas operaciones indispensables para su sostenimiento ordinario.

No obstante a ello, de conformidad con la documentación que respalda los pagos efectuados en el periodo de prevención, se advierte que éstos consistieron en los siguientes:

MES	REF. CONTABLE	FACTURA	FECHA	MONTO (\$)	DESCRIPCIÓN
OCTUBRE	POLIZA DR 118	3672	10- OCT-08	902.85	ABARROTOS
OCTUBRE	POLIZA DR. 120	3674	VARIAS	8,920.21	CARTUCHOS PARA IMPRESORA
OCTUBRE	POLIZA DR 122	3805	23-OCT-08	1,177.76	ABARROTOS
OCTUBRE	POLIZA DR 123	3812	23-OCT-08	1,126.24	ART. LIMPIEZA
OCTUBRE	POLIZA DR125	3808	27-OCT-08	3,850.00	CONSUMIBLES
OCTUBRE	VARIAS	VARIAS	VARIAS	45,020.02	16 LLANTAS
OCTUBRE	VARIAS	-	VARIAS	50,863.86	INDEMNIZACIONES 6 EMPLEADOS

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

DICIEMBRE	EG296	4113	VARIAS	3,190.16	CARTUCHOS PARA IMPERESORA
			TOTAL	\$115,051.10	

Estas fueron observaciones que se hicieron en el dictamen consolidado 004/CFFP/07-10 2009, relativo a los informes anuales de ingresos y egresos 2008, sin embargo no fueron objeto de sanción, toda vez que la dirigencia del Partido Alianza por Guerrero argumentó que tuvo la necesidad de hacer estos pagos para evitar que fueran reclamados por la vía legal.

V.- Que en relación al resultado de los procedimientos de revisión y análisis de los informes de campaña correspondiente al proceso electoral del año dos mil ocho y el informe anual correspondiente al ejercicio fiscal de ese mismo año, mediante resoluciones 004/SO/25-08-2009 y 008/SO/13-10-2009, respectivamente, se determinó que las multas impuestas al **Partido Alianza por Guerrero** deberían ser canalizadas al presente proceso de liquidación, siendo dichas multas las siguientes:

CONCEPTO DE LAS MULTAS	MONTO (\$)
Por omisiones incurridas relacionadas con sus Informes de Campaña del proceso electoral 2008	493, 239.77
Por omisiones incurridas relacionadas con el Informe Anual del ejercicio 2008	14,597.27
TOTAL	\$507,837.27

VI.- Que conforme a lo dispuesto por el Décimo Noveno lineamiento del procedimiento de liquidación, para el efecto de reconocer y ubicar a los diversos acreedores del partido en liquidación, se publicaron dos avisos en dos ocasiones con un intervalo de ocho días cada uno, a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un periódico de circulación local, mediante los cuales se dio cuenta a quienes consideraran les asistiera un derecho, acudieran ante el liquidador a solicitar el reconocimiento de su crédito. A la culminación del procedimiento para reconocer y ubicar a los acreedores, se concluyó que no existían obligaciones pendientes de pago por parte de este instituto político.

VII.- Que conforme a la diligencia de entrega-recepción de los activos de fecha dos de marzo de dos mil nueve, se requirieron al **Partido Alianza por Guerrero** los bienes muebles que constituyeron su inventario, poniéndose a disposición del liquidador los siguientes muebles que equivalen a un monto de

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

\$13,001.57 (trece mil un pesos 57/100 M.N.) mismos que representan el total de bienes muebles reportados en sus estados financieros correspondientes al último trimestre del año dos mil ocho, y que se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN	FECHA DE COMPRA	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN	VALOR CONTABLE (31-DIC-08)	DEPRECIACIÓN ENE'09-ABR'10	VALOR CONTABLE (30-ABR-10)
COMPUTADORA ACER	28-FEB-06	12,300.00	2,077.66	2,077.66	0.00
COMPUTADORA COMPAQ	24-JUL-06	16,521.74	4,723.96	4,723.96	0.00
EQUIPO DE CÓMPUTO		\$ 28,821.74	\$ 6,801.62	\$6,801.62	\$ 0.00
TRES ESCRITORIOS	28-FEB-06	8,997.00	6,447.92	1,049.65	5,398.27
TRES SILLAS	28-FEB-06	3,975.00	2,848.78	463.75	2,385.03
TRES ARCHIVEROS	28-FEB-06	8,697.00	6,232.92	1,014.65	5,218.27
MOBILIARIO Y EQUIPO		\$ 21,669.00	\$ 15,529.62	\$2,528.05	\$13,001.57
TOTAL ACTIVO FIJO		\$ 50,490.74	\$ 22,331.24	\$9,329.67	\$ 13,001.57

VIII.- Que no obstante de no haberse otorgado el Poder General para pleitos y cobranzas, actos de dominio y administración, a favor del Liquidador; con relación a la cuenta aperturada a nombre del partido político que se liquida, el Coordinador de Finanzas de dicho partido realizó la cancelación de las cuentas bancarias, a nombre del Partido Alianza por Guerrero que fueron utilizadas para el depósito y manejo de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Estado, constatándose un saldo líquido por la cantidad de **\$34,786.55** (Treinta y cuatro mil setecientos ochenta y seis pesos 55/100 M.N), por lo que para efectos del presente procedimiento, el saldo líquido, se transfirió para la apertura de una nueva cuenta a nombre del Instituto Electoral del Estado, la cual es manejada mancomunadamente con el Presidente de la Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público y el Liquidador, conforme a lo dispuesto por el duodécimo lineamiento del procedimiento de liquidación.

IX.- Que conforme a los considerandos que anteceden, se concluye que el otrora **Partido Alianza por Guerrero**, durante el proceso de liquidación, el monto total de su deuda asciende a la cantidad de \$507,837.27 (Quinientos siete mil ochocientos treinta y siete 27/100 M.N.), a la cual deberá descontarse la cantidad transferida a este Instituto a través de la cuenta bancaria señalada en el considerando que antecede, así como el valor contable actualizado de los muebles entregados, arrojando una cantidad deducida en **\$460,049.15** (cuatrocientos sesenta mil cuarenta y nueve pesos 15/100 M.N.), como se detalla a continuación:

CONCEPTO	CANTIDAD
MONTO TOTAL DE LA DEUDA	\$507,837.27
SALDO LÍQUIDO EN BANCOS	- \$34,786.55
VALOR DE BIENES MUEBLES ENTREGADOS	- \$13,001.57
TOTAL DEDUCCIÓN DE LA DEUDA	\$460,049.15

X.- Que en términos del informe final presentado por el liquidador del extinto **Partido Alianza por Guerrero**, esta Comisión considera procedente aprobarlo en sus términos y pronunciarse en relación a las observaciones señaladas por el mismo en los siguientes términos:

a). En relación a los pagos efectuados durante el periodo de prevención del instituto político que se liquida, en virtud de que éstos se realizaron por diversas obligaciones contraídas con anterioridad a los cómputos distritales, y que en caso de no efectuarse dichos pagos causarían efectos moratorios, por lo que se trato de evitar que fueran reclamados por la vía legal.

b). Conforme a los remanentes obtenidos a favor del partido político en liquidación, éstos deberán tomarse como abono a cuenta de la deuda principal, arrojando un monto deducido de **\$460,049.15** (Cuatrocientos sesenta mil cuarenta y nueve pesos 15/100 M.N.), en términos del IX Considerando que antecede.

c). La multa antes referida, será considerada crédito fiscal y deberá pagarse en la Dirección de Finanzas y Administración de este Instituto Electoral, en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación de la resolución que al efecto emita el Consejo General de dicho Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo 333 primer párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

d). Fenecido el plazo que señala el inciso que antecede y no se haya efectuado el pago respectivo, deberá solicitarse a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para que por conducto de la autoridad fiscal competente, instaure el procedimiento económico coactivo que refiere el tercer párrafo del artículo 333 del ordenamiento electoral del Estado.

Con lo anterior, se propone al Consejo General tener por concluido el proceso de liquidación al extinto **Partido Alianza por Guerrero** en virtud de

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

haberse cumplido con los lineamientos emitidos al respecto, mediante resolución 001/SO/22-01-2009 de fecha veintidós de enero de dos mil nueve.

Con base en lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 párrafos segundo, décimo primero y décimo sexto, de la Constitución Política Local; 78, 79, 80, 81, 82, 83, 99 fracciones I y LXXV, 337 y 339 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone aprobar el Informe Final que emite el Visitador-Liquidador del Instituto Electoral del Estado sobre el Procedimiento de Liquidación del extinto **Partido Alianza por Guerrero**.

SEGUNDO. Se propone que el remanente del partido en liquidación se considere como abono a cuenta del total de la multa a que se hizo acreedor el citado instituto político, quedando una deuda por la cantidad de **\$460,049.15 (Cuatrocientos sesenta mil cuarenta y nueve pesos 15/100 M.N.)**, en términos del IX Considerando del presente dictamen.

TERCERO.- La multa a que se hizo acreedor el partido en liquidación deberá pagarse en la Dirección de Finanzas y Administración de este Instituto Electoral, en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación de la resolución que al efecto emita el Consejo General, en términos de lo dispuesto por el artículo 333 primer párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado.

CUARTO.- Una vez fenecido el plazo que señala el punto que antecede sin que se haya realizado el pago respectivo, deberá solicitarse a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para que por conducto de la autoridad fiscal competente, instaure el procedimiento económico coactivo que refiere el tercer párrafo del artículo 333 del ordenamiento electoral del Estado.

QUINTO.- En los mismos términos, una vez fenecido el plazo que señala el resolutive Tercero del presente sin que se haya realizado el pago respectivo, se solicita al Consejo General del Instituto realice la denuncia penal correspondiente por la posible comisión de un delito del orden común, derivado del manejo y



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

destino de los recursos públicos otorgados al extinto Partido Alianza por Guerrero.

SEXTO- Se propone que el presente dictamen sea notificado junto con la resolución que el Consejo General al respecto emita; al último representante que fue acreditado por el Partido Alianza por Guerrero ante de dicho Consejo o en su caso a la persona que de acuerdo a los estatutos de dicho partido, se haya ostentado como dirigente estatal del mismo.

**C. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. RAÚL CALVO BARRERA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. HEDILBERTO RODRÍGUEZ VALVERIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. FIDEL LEYVA VINALAY
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. GUILLERMO SÁNCHEZ NAVA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA**

**C. JORGE SALAZAR MARCHÁN
REPRESENTANTE DEL
PARTIDO DEL TRABAJO**

**C. ARTURO ÁLVAREZ ANGLI
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. ALBERTO ZÚÑIGA ESCAMILLA
REPRESENTANTE DEL
PARTIDO CONVERGENCIA**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. GERARDO ROBLES DÁVALOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA**

**C. RAMÓN RAMOS PIEDRA
SECRETARIO TÉCNICO**

Así lo dictaminaron por unanimidad de votos los Consejeros Electorales Integrantes de la Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público, mediante reunión de trabajo celebrada el día veintiuno de julio del dos mil diez.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO**

C. ARTURO PACHECO BEDOLLA

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN 001/CFFP/21-07-2010 QUE EMITE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE LIQUIDACION DEL EXTINTO PARTIDO POLÍTICO ALIANZA POR GUERRERO.